



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE ABRIL DE 2025.**

Sres. Asistentes:

*Físicamente o por medio digitales.*

*Sr. Alcalde-Presidente:*

**D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ**

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

**D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA**

**D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS**

**D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ**

**D. MANUEL GONZALEZ TENA**

**D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ**

**D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS**

*Sr. Secretario:*

**D. ALVARO MORELL SALA**

*Sra. Interventora-Acctal:*

**D<sup>a</sup>. PILAR GARCÍA MARTÍN**

*En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiuno de abril de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió..*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**1<sup>o</sup>.- PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA EL PROYECTO DE CUARTO DE APEROS EN LA PARCELA N<sup>o</sup> ■■■ DEL POLÍGONO N.º ■■■ DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.**

*Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo para la tramitación de la Calificación Urbanística para el proyecto de cuarto de aperos en la parcela n<sup>o</sup> ■■■ del Polígono n<sup>o</sup> ■■■ dentro del término municipal de Navalcarnero, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29, 147 y 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de abril de 2025, y el informe jurídico, de fecha 7 de abril de 2025, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:*

**“I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – *Con fecha 14 de febrero de 2024 y registro de entrada n<sup>o</sup> 1.713/2024, ■■■■ presentó solicitud de calificación urbanística para el proyecto de cuarto de aperos en la parcela n<sup>o</sup> ■■■ del Polígono n<sup>o</sup> ■■■ dentro del término municipal de Navalcarnero.*

**SEGUNDO.** – *Durante la tramitación del expediente administrativo de referencia, con fecha 2 de abril de 2025, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emitió informe técnico favorable para el otorgamiento de la calificación urbanística para el proyecto de cuarto de aperos en la parcela n<sup>o</sup> ■■■ del polígono n<sup>o</sup> ■■■ del municipio de Navalcarnero.*

**TERCERO.** – *Efectuados los requerimientos de subsanación pertinentes, con fecha 3 de abril de 2025, los Servicios Técnicos Municipales emitieron el informe favorable cuyo contenido literal de las conclusiones fue el siguiente:*

*“Dado que todos los informes recibidos no especifican la imposibilidad de la ejecución de los trabajos planteados, y los informes de los técnicos municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero establecen como autorizable la actuación de “CUARTO DE APEROS”, se propone la obtención de la Calificación Urbanística FAVORABLE para dicha edificación y uso/actividad exclusivamente y el traslado de dicho expediente para su aprobación al órgano competente, según lo estipulado en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con los condicionantes establecidos en los respectivos informes emitidos al respecto, entre otros (extracto de informe municipal con fecha 22/03/2024):*

**“7. CONCLUSION**

- La parcela donde se establece la actuación tiene una superficie superior a la mínima exigida. Si bien se tendrán que vincular legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades y usos como se establece en el artículo 11.2.3. del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero.

- La edificación proyectada cumple con la superficie máxima permitida (20 m<sup>2</sup>) y altura máxima permitida (4,50 m).

- La edificación cumple los retranqueos a linderos y caminos establecidos en la normativa.

Por lo tanto, la edificación para caseta de aperos propuesta sería autorizable desde el punto de vista urbanístico, siempre y cuando se cuenten con los correspondientes informes sectoriales favorables.

Todo ello sin perjuicio del resto de autorizaciones que fuera procedente obtener con arreglo a otras legislaciones específicas aplicables, y el cumplimiento del resto de normativa técnica y sectorial vigente“

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el interesado deberá solicitar y obtener la preceptiva concesión del título habilitante de naturaleza urbanística y las autorizaciones de las Administraciones Públicas afectadas por la actuación urbanística de referencia que se pretende ejecutar.”

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.

- Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.

- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO. – PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO**

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, se constata que se han cumplido los requisitos procedimentales que se regulan en el artículo 148.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid para poder emitir una resolución definitiva favorable sobre la calificación urbanística del proyecto de cuarto de aperos en la parcela nº 17 del Polígono nº 48 dentro del término municipal de Navalcarnero.

También resulta relevante señalar que las actuaciones urbanísticas pretendidas no están sometidas a Procedimiento de Evaluación Ambiental regulado en la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Sin perjuicio del otorgamiento de la calificación urbanística del proyecto de cuarto de aperos en la parcela nº [REDACTED] del Polígono nº [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero, previamente a la solicitud de la actuación urbanística pretendida, será necesario obtener el preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística, así como las autorizaciones que vengas exigidas por la



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

normativa sectorial. Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Para finalizar, en base a lo dispuesto en el apartado 5 y 6 del artículo 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las calificaciones urbanísticas tienen el siguiente régimen de caducidad:

“5. Las calificaciones urbanísticas caducan, cesando su efecto legitimador de las obras y usos, por cualquiera de las causas siguientes:

a) El transcurso de un año desde su otorgamiento sin que se hubiera solicitado el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda y las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas.

b) El transcurso del plazo de vigencia que se hubiera fijado en la propia calificación urbanística.

6. La caducidad por transcurso del plazo de vigencia de la calificación urbanística se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de la prórroga del mismo.”

### SEGUNDO. - ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de calificación urbanística en este tipo de actuaciones urbanísticas, será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 148.1 apartado b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar el otorgamiento de la calificación urbanística del proyecto de cuarto de aperos en la parcela nº ■■■ del Polígono nº ■■■ dentro del término municipal de Navalcarnero, teniendo en cuentas los condicionantes de los informes técnicos municipales y sectoriales emitidos en el presente procedimiento.

**SEGUNDO.-** La presente calificación urbanística legitima los usos o las actividades correspondientes, sin perjuicio de la necesidad de título habilitante de naturaleza urbanística en los términos de la presente Ley y de cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados en el procedimiento administrativo de referencia y darles traslado de los informes sectoriales contenidos en el mismo para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### CONTRATACION.

#### 2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL NAVALCARNERO.

Visto el expediente 018SUM25 (GestDoc 2425/2025), relativo al -CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL NAVALCARNERO y emitido informe jurídico con propuesta del acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 14 de abril de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 018SUM25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL NAVALCARNERO.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe 54.500 euros, IVA incluido.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL NAVALCARNERO.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**3º.- RECTIFICAR EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la nota interna de la Ingeniera Municipal, de fecha 9 de abril de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 31 de marzo de 2025, se registra en la Plataforma de Contratación del Sector Público pregunta relacionada con los precios de ciertos artículos incluidos en el Anexo I del Pliego Técnico del expediente de contratación 082SUM24.

Tras proceder a la revisión de precios de las referencias indicadas y habiendo considerando procedente la modificación de algunas de ellas, se solicita al órgano de contratación la paralización temporal del procedimiento dado que se deben incluir las variaciones de precios procedentes dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Referencia	Unidad	Denominación	Precio (€) sin IVA
ME066	UD	CAJA ESTANCA KAEDRA 3 FILAS 54 MODULOS MOD 610X448X160 IP65 (13986)	91,00 €
ME067	UD	CAJA ESTANCA KAEDRA 4 FILAS 72 MODULOS MOD 842X448X160 IP65 (13987)	117,00 €
ME082	UD	CELULA FOTOELECTRICA ORBIFOT 230V OBI32200	98,76 €
ME148	UD	EMERGENCIA DE-500L HERMETIC	45,04 €
ME307	UD	RELOJ ASTRO UNO 230V ASTRONOMIC	103,72 €
Referencia	Unidad	Denominación	Precio (€) sin IVA
AP018	UD	COLUMNA MOD EUROPEO C-10.000-76-3-G ( MECANIZ.PUNTA C/2LINEAS DE 3M8 A 120° PLACA 400X400X10 EMBUTIDA CENTROS 285MM) GALVANIZADO ANCLAJE, TUERCAS, ARANDEAS, PORTAZUELA COMPLETA MONTADA GALVANIZADO CRUCETA PARA 1 LUMINARIA ( MANGUITO DE 60X300MM, INCLINACION 3° PARA COLUMNA PUNTA 76MM) GALVANIZADO	506,00 €
AP020	UD	COLUMNA MODELO MIXTA 3,60M CON ANLCAJES, TUERCAS Y ARANDELAS	297,52 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

AP022	UD	COLUMNA MODELO VILLA FUNDICION 3,20M CON ANCLAJES, TUERCAS Y ARANDELAS	322,31 €
AP023	UD	COLUMNA TRONCOCONICA AM10 10 M CON ANCLAJES, TUERCAS Y ARANDELAS	460,00 €
AP034	UD	FOCO MODULAR MOD. RETROFIT 50W 3000/4000K	78,00 €
AP035	UD	LENTE LUMINARIA VIAL 50W SP803	7,00 €
AP036	UD	LUMINARIA DVARO 40W 3000K BL (DL432)	107,00 €
AP037	UD	LUMINARIA JAR. VERNA CONO 30W 4000K	219,01 €
AP038	UD	LUMINARIA JAR. VERONA 40W 4000K (FU024)	213,64 €
AP039	UD	LUMINARIA VIAL RETROFIT 50W 4000K MV290	83,40 €

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) para la adjudicación del contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero, en los términos señalados por la Ingeniera Municipal en su nota interna de fecha 9 de abril de 2025.

**SEGUNDO.-** Publicar nuevo anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la adjudicación del contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales

**FORMACION Y EMPLEO.**

**4º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES NO JUSTIFICADAS DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 9 de abril se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica que en relación la justificación de la subvención del Programa público de empleo-formación de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales, para la Activación Profesional, expediente ACJ/0072/2024, se debe proceder a la devolución de las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento.

Dichas cuantías corresponden a cantidades no gastadas, pertenecientes a las partidas de gastos salariales que no han podido ser justificadas, de conformidad con lo relacionado en el informe realizado por el Jefe de Servicio, y siendo el gasto inferior a la subvención concedida.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de las cantidades no justificadas, relativas al programa enunciado a continuación:

- ACJ/0072/2024, por importe de 157,78 €, correspondientes a las cantidades no gastadas y por consiguiente no justificadas.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

**5º.- APROBACION DE LA DEVOLUCION DE CANTIDADES NO JUSTIFICADAS DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 9 de abril se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este

*Ayuntamiento en el que se comunica que en relación la justificación de la subvención del Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional, expediente APC/0108/2024, se debe proceder a la devolución de las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento.*

*Dichas cuantías corresponden a cantidades no gastadas, pertenecientes a las partidas de gastos salariales que no han podido ser justificadas y los gastos de formación, de conformidad con lo relacionado en el informe realizado por el Jefe de Servicio, y siendo el gasto inferior a la subvención concedida.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la devolución de las cantidades no justificadas, relativas al programa enunciado a continuación:*

*- APC/0108/2024, por importe de 22.519,83 €, correspondientes a las cantidades no gastadas y por consiguiente no justificadas.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.*

#### **6º.- DATA CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA.**

**Seguidamente se da cuenta del Decreto N° 1273/2025, de fecha 7 de abril de 2025, que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:**

*“Con fecha 12 de febrero del presente se recibe correo de parte de la Dirección General de Estrategias de Movilidad del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y, días después, a fecha 28 de febrero, se recibe correo electrónico emitido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, informando ambos de la aprobación de la Orden Ministerial sobre el restablecimiento de las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en desarrollo del artículo 63 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Se establecen en dicha Orden las condiciones para la presentación de solicitudes al sistema de ayudas directas que en la misma se regulan, correspondientes al segundo semestre de 2025, y dirigidas a la concesión de apoyo financiero a entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano.*

*En virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 21.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente RESUELVO:*

**PRIMERO.-** *Avocar la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n° 1683/2023, para solicitud de aprobación de la Orden Ministerial sobre el restablecimiento de las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en desarrollo del artículo 63 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Se establecen en dicha Orden las condiciones para la presentación de solicitudes al sistema de ayudas directas que en la misma se regulan, correspondientes al segundo semestre de 2025, y dirigidas a la concesión de apoyo financiero a entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar la solicitud aprobación de la Orden Ministerial sobre el restablecimiento de las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en desarrollo del artículo 63 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Se establecen en dicha Orden las condiciones para la presentación de solicitudes al sistema de ayudas directas que en la misma se regulan, correspondientes al segundo semestre de 2025, y dirigidas a la concesión de apoyo financiero a entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano.*

**TERCERO.-** *Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.*

**CUARTO.-** *Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.*

**QUINTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos<sup>a</sup>.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y quince minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*